 <b>AYUNTAMIENTO</b> <b>Marbella</b>	<b>CONVENIO DE  CONCESIÓN  SUBVENCIÓN  NOMINATIVA</b>	<i>DELEGACIÓN DE DEPORTES</i>
		<i>UNIDAD ADMINISTRATIVA</i>

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y MARBELLA RUGBY CLUB PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2019.**

En Marbella, a 24 de abril de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, doña M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol, alcaldesa - presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud de nombramiento otorgado por el Pleno de Constitución de la Corporación de fecha 29 de agosto de 2017.

De otra parte, D. Francisco Javier García Caro, en calidad de Presidente de MARBELLA RUGBY CLUB (en adelante, LA BENEFICIARIA), con CIF núm. G29556305, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 173, con domicilio en Avenida del Trapiche 30, 3º-A ([info@marbellarugby.com](mailto:info@marbellarugby.com)) en virtud de las facultades otorgadas.

**MANIFIESTAN**


Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», con el siguiente tenor literal: «GASTOS CORRIENTES PARTICIPACIÓN DEL CLUB EN LA CATEGORÍA SUBMÁXIMA DE LIGA NACIONAL», siendo el importe de la dotación de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€). Todo ello conforme a lo establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento (en adelante LA ORDENANZA), delimitada jurídicamente por la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).


Que el MARBELLA RUGBY CLUB viene desarrollando desde 1989 un Proyecto deportivo continuado y de calidad en la ciudad de Marbella. Tiene más de 370 fichas federativas de las cuales 330 se corresponden con categorías inferiores situándose entre los 10 clubes más laureados de España.

Cuenta con equipo Senior creado hace cuatro años. En la temporada 2014/2015 se encontraba en II Regional Andaluza y se consiguió el ascenso a I regional.

En la temporada 2015/2016 quedaron campeones de Andalucía y se clasificaron para el ascenso a División de honor B.

La incorporación a esta División de Honor B al grupo C obliga a numerosos desplazamientos dentro y fuera de la Comunidad Autónoma. El Objetivo para la




 <b>AYUNTAMIENTO</b> <b>Marbella</b>	<b>CONVENIO DE  CONCESIÓN  SUBVENCIÓN  NOMINATIVA</b>	<i>DELEGACIÓN DE DEPORTES</i>
		<i>UNIDAD ADMINISTRATIVA</i>

temporada 2018/2019 será mantener la categoría, consolidar la plantilla formada, en su mayoría, por jugadores de cantera, y ganar experiencia para en uno/dos años intentar dar el salto a la Liga División de Honor.

Sus éxitos deportivos constan a Proyecto deportivo unido al expediente de referencia.

El art. 10. c) de la Ordenanza dispone que, excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza (arts. 4 y 5) para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal de promoción del deporte, que le atribuyen los artículos 25.1 y 25.2 , letra l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.


Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes


### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto de la subvención.** Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» y del programa «602 3410 48946», con la denominación «GASTOS CORRIENTES PARTICIPACIÓN DEL CLUB EN LA CATEGORÍA SUBMÁXIMA DE LIGA NACIONAL», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

**SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario.** La cuantía de la subvención asciende a DIEZ MIL EUROS ( 10.000,00€)., que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2019. A dicho crédito, designado con la aplicación 602 3410 48946, se imputará la cuantía otorgada.

**TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento.** La beneficiaria queda obligada a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza




 <b>AYUNTAMIENTO</b> <b>Marbella</b>	<b>CONVENIO DE  CONCESIÓN  SUBVENCIÓN  NOMINATIVA</b>	<i>DELEGACIÓN DE DEPORTES</i>
		<i>UNIDAD ADMINISTRATIVA</i>

tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza.

*CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.* La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

*QUINTA.- Duración del convenio.* El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2019.

*SEXTA.- Régimen de garantías.* No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

*SÉPTIMA.-* El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la beneficiaria, art. 31 de la Ordenanza.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

*OCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la subvención.* La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2019.

*NOVENA.- Determinación de los libros y registros contables.* La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.




 AYUNTAMIENTO <b>Marbella</b>	<b>CONVENIO DE          CONCESIÓN          SUBVENCIÓN          NOMINATIVA</b>	<i>DELEGACIÓN DE DEPORTES</i>
		<i>UNIDAD ADMINISTRATIVA</i>

DÉCIMA.- *Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento.* Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

UNDÉCIMA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones.* La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.


DUODÉCIMA.- *Cuestiones litigiosas.* Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.




Fdo. M.ª Ángeles Muñoz Uriol

Alcaldesa - Presidenta  
 Excmo. Ayuntamiento de Marbella



Fdo. D. Francisco Javier García  
 Caro

Presidente MARBELLA RUGBY  
 CLUB